Firmado digitalmente por CALDERON VALENZUELA Ana Luisa FAU 20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.03.2023 17:53:49 -05:00

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Magdalena Del Mar, 29 de Marzo del 2023

RDG N° D000180-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

VISTOS:

La Carta LEG 003-2023, registrada el 15 de febrero de 2023, con Expediente N° 2023-0006326, presentada por la COMPAÑÍA MINERA ZAFRANAL S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20538837611, requiriendo la modificación de la autorización otorgada mediante la Resolución de Dirección General N° D000100-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 17 de marzo 2022; y el Informe Técnico N° D000386-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 29 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y su modificatoria, no contempla el procedimiento solicitado por la administrada; no obstante, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencias de sus fuentes, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en mérito a lo dispuesto por el principio de impulso de oficio previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, así como a lo establecido en el artículo 156° de la misma norma; se colige que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Firmado digitalmente por ROJAS OYARCE Leslie Marilin FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.03.2023 17:49:09 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **VOFRUSE**

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los "Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental";

Que, mediante la Resolución de Dirección General N° D000100-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 17 de marzo de 2022, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la COMPAÑÍA MINERA ZAFRANAL S.A.C. (en adelante, la administrada), correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-074, como parte del *"Estudio biológico complementario en el marco del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIAd) del proyecto Zafranal"*, a realizarse en los distritos de Jacobo Hunter, Santa Isabel de Siguas, Socabaya, Tiabaya, Uchumayo y Yura, provincia de Arequipa; Huancarqui, provincia de Castilla; Lluta y Majes, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa, por el período de doce (12) meses contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que, mediante Carta LEG 003-2023, ingresada al SERFOR el 15 de febrero de 2023 con Expediente N° 2023-0006326, la COMPAÑÍA MINERA ZAFRANAL S.A.C., a través de su Representante Legal, el señor Mauricio José Cerna Hurtado, solicitó la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000100-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 17 de marzo de 2022; en el extremo de ampliar el área de estudio, incremento en seis (06) estaciones de evaluación, incluir evaluación específica de *Lama guanicoe,* así como la evaluación de trece (13) manantiales por medio de la implementación de cámaras trampa y ampliar el cronograma de trabajo por doce (12) meses adicionales;

Que, mediante Carta D000253-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 27 de febrero de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones a la solicitud presentada, referidas a:

N°	Detalle de la observación
i)	Adicionar la estación de evaluación KP-06N en el párrafo "... dentro de esta zona se encuentran las nuevas estaciones (KP-01N, KP-02N, KP-03N, KP-04N, KP-05N)".
ii)	Precisar los criterios para la selección de las nuevas coordenadas de las estaciones de evaluación (área de mina) y manantiales (trampas cámaras).
iii)	Aclarar que, las tablas 2.11, 2.12, 2.13 corresponden a mamíferos menores terrestres como voladores o a ambos.
iv)	Corregir la tabla 2.23.
v)	Corregir el código de evaluación LBB DSV7 y LBB-DEV7 de la unidad de vegetación Desierto sin Vegetación de las tablas del 2.25 al 2.31.
vi)	Modificar los objetivos específicos de acuerdo a la Resolución de Dirección General N° D000100-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS y adicionar aquellos correspondientes a la evaluación de *Lama guanicoe* y cámaras trampa.
vii)	Confirmar si los numerales 7.1.2.2, 7.1.2.3, y 7.1.3. corresponden a la evaluación de flora y explicar porque no considero la metodología para agrostología en las nuevas estaciones de evaluación (área mina).
viii)	Mencionar el proceso de instalación de cámaras trampa, metodología y parámetros de análisis.
ix)	Aclarar porque no considero la metodología de redes de neblina y detección acústica para la evaluación de mamíferos menores voladores en las nuevas estaciones de evaluación (área mina).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **VOFRUSE**

N°	Detalle de la observación
x)	Explicar la metodología, los parámetros a considerar y el análisis de datos a realizar en la evaluación de *Lama guanicoe.*
xi)	Corregir la tabla del esfuerzo total de los grupos taxonómicos.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas.

Que, mediante Carta S/N ingresada al SERFOR el 13 de marzo de 2023, con Expediente N° 2023-0010215, la administrada presentó la subsanación de la totalidad de las observaciones planteadas por el SERFOR.

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000386-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 29 de marzo de 2023; en el cual, entre otros, recomienda modificar el Artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000100-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 17 de marzo de 2022, en el extremo de incluir veinte (20) estaciones de muestreo para la evaluación de manantiales mediante el empleo de cámaras trampas ampliando así el área de estudio del proyecto para recabar información sobre el uso de manantiales por la comunidad de fauna (como bebederos) y la evaluación específica de *Lama guanicoe*; y ampliar el cronograma del plan de trabajo por doce (12) meses adicionales, como parte del "Estudio biológico complementario en el marco del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIAd) del proyecto Zafranal"*;* modificación solicitada por la COMPAÑÍA MINERA ZAFRANAL S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20538837611;

Que, estando a lo expuesto precedentemente, se considera pertinente conceder la solicitud de modificación de la Resolución de Dirección General N° D000100-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 17 de marzo de 2022, presentada por la COMPAÑÍA MINERA ZAFRANAL S.A.C., a fin de continuar con el *"Estudio biológico complementario en el marco del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIAd) del proyecto Zafranal",*

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 019-2015-MINAGRI; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- MODIFICAR el Anexo 2 del artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000100-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 17 de marzo de 2022, en el extremo de incluir veinte (20) estaciones de muestreo, de acuerdo al detalle del anexo único de la presente resolución, para la evaluación de manantiales mediante el empleo de cámaras trampas, ampliando así el área de estudio del proyecto para recabar información sobre el uso de manantiales por la comunidad de fauna (como bebederos) y la evaluación específica de *Lama guanicoe;* asimismo, ampliar el cronograma del plan de trabajo por doce (12) meses adicionales, como parte del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **VOFRUSE**

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

"Estudio biológico complementario en el marco del Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIAd) del proyecto Zafranal".

Artículo 2°.- Dejar subsistente los demás extremos establecidos en la Resolución de Dirección General N° D000100-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 17 de marzo de 2022.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución a la COMPAÑÍA MINERA ZAFRANAL S.A.C., para su conocimiento y fines.

Artículo 4º.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Arequipa, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **VOFRUSE**

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO

UBICACIÓN DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO A SER INCLUIDAS EN LA RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N° D000100-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, PARA LA EVALUACIÓN EN MANANTIALES

Estación de muestreo	Coordenadas UTM (WGS 84 – Zona 18S)		Altitud (msnm)
	Este	Norte	
SC-01	796 417	8 223 605	2 589
SC-02	796 427	8 223 614	2 590
SC-03	795 742	8 223 141	2 508
SH-03	797 236	8 216 416	1 876
SC-04	796 355	8 228 647	3 211
SC-09	798 832	8 227 286	3 355
SC-10	796 620	8 228 358	3 166
H-6	791 259	8 223 827	2 321
SZ-06**	798 817	8 225 683	2 975
SH-01	797 361	8 216 175	1 872
SH-02	797 274	8 216 306	1 965
SC-05	796 622	8 229 168	3 349
SC-06**	797 508	8 230 383	3 832
SC-07	796 941	8 228 606	3 252
SC-08	797 769	8 227 119	3 069
SC-11	796 910	8 228 287	3 169
SC-12	796 983	8 228 151	3 163
SC-13	797 974	8 227 733	3 202
SC-14**	798 162	8 227 873	3237
SH-09	800 384	8 223 503	2788

**: Estaciones donde se realizarán la evaluación de *Lama guanicoe*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **VOFRUSE**